

RESOLUCIÓN No.

“Por medio de la cual se crea el Comité de Adquisición de Bienes y Servicios del ICETEX y se dictan otras disposiciones”

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR “MARIANO OSPINA PÉREZ” – ICETEX

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias en especial las contenidas en el artículo 23 del Acuerdo 013 de 2007, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Estratégico del ICETEX 2021-2024 estableció como uno de sus productos principales contar con un “Manual de contratación del ICETEX ajustado”, con fecha de cumplimiento al 31 de diciembre de 2021, en el marco del programa estratégico “Gobierno Corporativo y Arquitectura Organizacional” y del lineamiento estratégico “Transformar”.

Que la Junta Directiva en sesión extraordinaria virtual celebrada entre los días 24, 25 y 28 de junio de 2021, mediante Acuerdo 028 de 2021, adoptó un Nuevo Manual de Contratación y sus cuatro anexos, así como el documento de Políticas para la Celebración y Ejecución de Acuerdos Estratégicos, los cuales definen los trámites y políticas que rigen la contratación del ICETEX.

Que el numeral 6 del Manual de Contratación adoptado define las instancias de intervención en la contratación del ICETEX, las cuales cumplen diferentes funciones y están llamadas a *“actuar de manera coordinada con el propósito de llevar a cabo las contrataciones requeridas, y a lograr los objetivos de la entidad”*.

Que el numeral 6.2 del mismo Manual establece los roles de las instancias de intervención en la contratación del ICETEX, dentro de los cuales el Comité de Adquisición de bienes y Servicios tendrá como responsabilidades:

- a. *“Dar aprobación al Plan Anual de Adquisiciones.*
- b. *Recomendar el inicio de los trámites contractuales de adquisiciones con presupuesto estimado superior a mil (1000) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).*
- c. *Aprobar las modificaciones o inclusión de nuevas necesidades de contratación superiores a cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).”*

Que el Anexo 2 del Manual de Contratación, sobre las Instancias de Intervención, define al Comité de Adquisición de Bienes y Servicios como un *“Órgano colegiado cuyo objetivo consiste en asegurar que la actividad contractual del ICETEX se efectúe con apego a las reglas sustantivas y procedimentales contenidas”* en el Manual de Contratación.

Que de acuerdo con este mismo anexo, que *“La conformación del Comité de Adquisición de Bienes y Servicios será establecida por el Presidente del ICETEX en el acto administrativo que se expida para el efecto”*, y que así mismo, este Comité tendrá como mínimo las siguientes funciones, *“sin perjuicio de las demás que le sean incluidas en el acto de conformación”*:

- a. *“Adoptar el Plan Anual de Adquisiciones y sus modificaciones significativas.*
- b. *Hacer seguimiento trimestral a su ejecución.*
- c. *Aprobar el inicio de los certámenes contractuales sobre adquisiciones con presupuesto estimado superior a mil (1000) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).*
- d. *Aprobar las modificaciones o inclusión de nuevas necesidades de contratación superiores a cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).*
- e. *Se le podrá convocar para que emita su opinión en contrataciones de especial importancia, a juicio del respectivo ordenador del gasto.”*

Que en cumplimiento de las disposiciones enunciadas del Manual de Contratación y su Anexo 2, y con el fin de garantizar la correcta implementación de las mismas en los procedimientos y trámites de contratación que deba surtir el ICETEX para el cumplimiento

RESOLUCIÓN No.

“Por medio de la cual se crea el Comité de Adquisición de Bienes y Servicios del ICETEX y se dictan otras disposiciones”

de su misión, se procede a expedir el acto administrativo que regula el funcionamiento del Comité de Adquisición de Bienes y Servicios.

Que en cumplimiento de las disposiciones del numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, el proyecto de resolución fue publicado el xx de julio de 2021, por el término de 5 días hábiles, con el fin de recibir observaciones, sugerencias o propuestas alternativas, las cuales deberán ser enviadas al correo mquevara@icetex.gov.co.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Objeto y naturaleza. La presente resolución tiene como objeto la creación del Comité de Adquisición de Bienes y Servicios del ICETEX, como órgano colegiado cuyo objetivo consiste en asegurar que la actividad contractual, se efectúe con apego a las reglas sustantivas y procedimentales contenidas en el Manual de Contratación de la entidad.

ARTÍCULO 2. Conformación. El Comité de Adquisición de Bienes y Servicios estará conformado por los siguientes integrantes, quienes tendrán voz y voto:

1. Secretario General, quien lo presidirá;
2. Un representante del Presidente del ICETEX;
3. Vicepresidente Financiero, o su delegado;
4. Jefe de la Oficina de Riesgos;
5. Jefe de la Oficina Asesora Jurídica;
6. Jefe de la Oficina Asesora de Planeación;

El Jefe de la Oficina de Control interno asistirá con voz pero sin voto.

Parágrafo: En cualquier caso el representante del Presidente del ICETEX y el delegado del Vicepresidente Financiero deberán ser funcionarios del nivel asesor o directivo.

ARTÍCULO 3. Funciones. Para el cumplimiento de su propósito, el Comité de Adquisición y Bienes y Servicios del ICETEX tendrá las siguientes funciones:

1. Adoptar el Plan Anual de Adquisiciones.
2. Hacer seguimiento trimestral a su ejecución.
3. Aprobar el inicio de los certámenes contractuales sobre adquisiciones con presupuesto estimado superior a mil (1000) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).
4. Aprobar las modificaciones o inclusión de nuevas necesidades de contratación superiores a cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).
5. Se le podrá convocar para que emita su opinión en contrataciones de especial importancia, a juicio del ordenador del gasto. En caso de que ordenador del gasto decida apartarse de la opinión emitida por el Comité deberá justificarlo.
6. Aprobar las solicitudes de modificación referidas al mantenimiento del equilibrio económico del contrato.
7. Las demás que se deriven de su naturaleza.

Parágrafo: Todos los asuntos sometidos a consideración del Comité de Adquisición de Bienes y Servicios del ICETEX deberán contar con concepto previo favorable del Coordinador del Grupo de Contratación o el que haga sus veces.

ARTÍCULO 4. Funciones del presidente del Comité de Adquisición de Bienes y Servicios. Serán funciones del presidente del Comité de Adquisición y Bienes y Servicios del ICETEX:

1. Solicitar a la Secretaría Técnica del Comité la convocatoria del mismo, instalarlo, presidirlo y dirigir las reuniones correspondientes.
2. Representar al Comité cuando se requiera.
3. Las demás funciones que establezcan.

RESOLUCIÓN No.

“Por medio de la cual se crea el Comité de Adquisición de Bienes y Servicios del ICETEX y se dictan otras disposiciones”

ARTÍCULO 5. Secretaría Técnica del Comité de Adquisición de Bienes y Servicios. La Secretaría Técnica del Comité de Adquisición y Bienes y Servicios del ICETEX será ejercida por el (la) Coordinador (a) del Grupo de Contratación, o quien haga sus veces.

ARTÍCULO 6. Funciones de la Secretaría Técnica. Son funciones de la Secretaría Técnica las siguientes:

1. Convocar a sesiones a los integrantes del Comité de Adquisición y Bienes y Servicios, indicando hora, día y lugar o medio de la reunión.
2. Programar el orden del día del Comité de Adquisición de Bienes y Servicios y enviarlo previamente a cada uno de los integrantes.
3. Levantar las actas de las reuniones.
4. Organizar la logística y los recursos técnicos necesarios para el funcionamiento del Comité.
5. Custodiar, conservar y coordinar el archivo y control de las actas del Comité, así como de los demás documentos que se posean, tanto en medio físico como electrónico.
6. Servir de canal de comunicación de las decisiones del Comité.
7. Expedir constancias o certificaciones sobre las decisiones o aspectos del desarrollo de las sesiones del Comité, cuando a ello haya lugar.
8. Hacer seguimiento a las decisiones adoptadas y compromisos adquiridos por el Comité.
9. Las demás funciones que se establezcan.

ARTÍCULO 7. Obligaciones de los integrantes. Los integrantes del Comité de Adquisición de Bienes y Servicios del ICETEX tendrán las siguientes obligaciones:

1. Asistir a las reuniones que sean convocadas.
2. Asesorar desde el ámbito de sus competencias, los asuntos puestos a consideración en el Comité.
3. Las demás funciones que se establezcan.

ARTÍCULO 8. Reuniones. El Comité de Adquisición de Bienes y Servicios del ICETEX se reunirá de forma ordinaria una vez al mes. También se podrá reunir de forma extraordinaria por solicitud del Presidente del Comité, de al menos dos de sus miembros o del ordenador del gasto, previa citación de la Secretaría Técnica.

ARTÍCULO 9. Convocatoria a las reuniones. Las reuniones ordinarias del Comité serán convocadas con una antelación de por lo menos cinco (5) días. Las extraordinarias con una antelación de por lo menos dos (2) días.

La convocatoria las reuniones se enviará a los correos electrónicos de los integrantes con indicación expresa del orden del día a tratar, la fecha y hora en la que se llevará a cabo la reunión y el lugar o medio por el cual se llevará a cabo. Dicha convocatoria deberá remitir los documentos a discutir y aprobar.

ARTÍCULO 10. Invitados. El Comité podrá invitar a servidores públicos, colaboradores o asesores externos de la entidad con el fin de asesorarse debidamente en la toma de decisiones.

ARTÍCULO 11. Desarrollo las reuniones. Las reuniones del Comité de Adquisición de Bienes y Servicios del ICETEX serán instaladas por su Presidente.

En cada reunión de Comité sólo podrán tratarse los temas incluidos en el orden del día, incluyendo la aprobación del acta anterior. No obstante, el orden del día podrá ser modificado por el pleno del Comité.

El área solicitante o comité estructurador, cuando corresponda, deberá presentar ante el Comité los asuntos que son sometidos a consideración de este.

RESOLUCIÓN No.**“Por medio de la cual se crea el Comité de Adquisición de Bienes y Servicios del ICETEX y se dictan otras disposiciones”**

ARTÍCULO 12. Quórum y mayorías. El Comité de Adquisición de Bienes y Servicios sesionará y deliberará con la mayoría de sus miembros y las decisiones las tomará por mayoría simple de los miembros asistentes. Al inicio de las reuniones, la Secretaría Técnica deberá verificar la existencia de quórum para deliberar.

En ausencia del Presidente del Comité la reunión será presidida por el integrante de mayor nivel jerárquico que se encuentre presente.

ARTÍCULO 13. Actas de las reuniones. De cada reunión se levantará un acta que contendrá la relación de quienes intervinieron, los temas tratados, las decisiones adoptadas y los votos emitidos por cada uno de los integrantes. Las actas llevarán un número consecutivo por cada año y serán suscritas por su Presidente y Secretario (a), previa aprobación de su contenido.

El Comité podrá dar por aprobada el acta antes de la siguiente sesión cuando designe, en la sesión correspondiente, una comisión verificadora para ese efecto, la cual deberá estar conformada por al menos dos (2) de sus miembros, distintos al Presidente. La comisión manifestará por cualquier medio idóneo su conformidad con el contenido del acta y se procederá a la firma por parte del (de la) Presidente y Secretario (a) del Comité.

ARTÍCULO 14. Modalidades de reuniones. Además de sesionar presencialmente el Comité, podrá sesionar de forma virtual o no presencial. En estas sesiones se podrá deliberar y decidir por medio de comunicación simultánea o sucesiva, utilizando los recursos tecnológicos en materia de telecomunicaciones, tales como teleconferencia, videoconferencia o reunión virtual, correo electrónico o aquellos medios que se encuentren al alcance de los miembros del ICETEX.

PARÁGRAFO. La Secretaría del Comité conservará los archivos de correos electrónicos enviados y recibidos durante la sesión, al igual que los demás medios tecnológicos de apoyo o respaldo de la respectiva sesión, lo cual servirá de insumo para la elaboración de las actas.

ARTÍCULO 15. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga cualquier acto que le sea contrario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C. a los

El presidente del ICETEX,

MANUEL ESTEBAN ACEVEDO JARAMILLO

	Nombre funcionario	Cargo	Firma
Revisó y aprobó	Margareth Sofía Silva Montaña	Secretaria General	
Revisó y aprobó			
Proyectó			
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Presidente del Icetex.			